

Lima, 6 de Mayo de 1988

Señor Ministro:

Con referencia al Protocolo de resultados de las negociaciones intergubernamentales sobre Cooperación Técnica del 16 de Julio de 1987 y al Acuerdo del 11 de Diciembre de 1981/29 de Marzo de 1982, así como en cumplimiento del Convenio sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de Junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre el Proyecto "Construcciones hidráulicas e hidroeconomía / Universidad de Piura".

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú continuarán colaborando en el fomento del Instituto de Construcciones Hidráulicas e Hidroeconomía de la Universidad de Piura a fin de consolidar el nivel alcanzado por el proyecto durante la fase inicial.

2. Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:

(1) a) Enviará

- tres profesores invitados, por un período de hasta tres semanas cada uno,

- un profesor invitado por un período de hasta 3 meses;

b) suministrará en el lugar del proyecto aparatos adicionales para llevar a cabo investigaciones especiales y para literatura profesional por un valor total de hasta 90,000.-- DM (en letras: noventa mil Deutsche Mark);

Excelentísimo
Señor Dr. Allan Wagner Tizón
Ministro de Relaciones Exteriores

L i m a . -

(2) está dispuesto a perfeccionar hasta ocho expertos peruanos en el campo de las construcciones hidráulicas o de la hidro-economía, facultativamente (cada uno por un período de hasta 4 meses/hombre a realizar en la Universidad Mayor de San Andrés en La Paz/Bolivia); a su regreso estos expertos serán empleados en el proyecto y proseguirán autónomamente las tareas correspondientes;

(3) sufragará los gastos de hasta tres estadías de estudio, de aproximadamente 2 meses/hombre cada una, para científicos peruanos.

3. Aportaciones del Gobierno de la República del Perú:

(1) Pondrá a disposición expertos en el campo de las construcciones hidráulicas y de la hidroeconomía;

(2) a) seguirá poniendo a disposición, a sus expensas, los terrenos y edificios necesarios para el proyecto, incluido su equipo, en la medida en que el Gobierno de la República Federal de Alemania no suministre equipos complementarios a sus propias expensas;

b) eximirá al material suministrado para el proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania de licencias, tasas portuarias, derechos de importación y exportación y demás gravámenes públicos, así como de derechos de almacén, y asegurará que el material pase aduana sin dilación. Las exenciones precedentes también se aplicarán, a petición del organismo ejecutor, al material adquirido en la República del Perú;

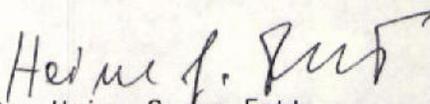
c) asumirá los gastos de funcionamiento y mantenimiento del proyecto;

- d) designará oportunamente, de conformidad con la representación diplomática alemana, o con los expertos por esta designados, un número suficiente de candidatos destinados a recibir la formación y el perfeccionamiento. Sólo designará candidatos que se hayan comprometido ante él a ejercer, una vez terminada su formación o perfeccionamiento, durante por lo menos 5 años su actividad en el proyecto en cuestión. Velará por que estos expertos peruanos sean retribuidos de manera adecuada;
 - e) reconocerá, conforme a su nivel técnico, los exámenes aprobados por los nacionales peruanos formados o perfeccionados en el marco del presente Acuerdo. Les ofrecerá posibilidades de colocación, ascenso o carrera acordes con su formación;
 - f) concederá a los expertos enviados todo el apoyo necesario para el cumplimiento de las tareas a ellos confiadas y pondrá a su disposición toda la documentación necesaria;
 - g) cuidará de que se hagan efectivas las aportaciones necesarias para la realización del proyecto, en la medida en que no sean asumidas por el Gobierno de la República Federal de Alemania conforme a lo establecido en el presente Acuerdo.
4. Las tareas de los expertos alemanes por breve tiempo serán fijadas en cada caso concreto de común acuerdo por los organismos ejecutores a que se refiere el párrafo 6, subpárrafo 1.
5. El material suministrado para el proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania pasará a su llegada al Perú a la propiedad de la República del Perú; estará sin limitaciones a disposición del proyecto y de los expertos enviados para el cumplimiento de sus tareas.

6. (1) El Gobierno de la República Federal de Alemania confía la realización de sus aportaciones a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, D-6236 Eschborn.
 - (2) El Gobierno de la República del Perú confía la ejecución del proyecto a la Universidad de Piura (UDEP).
 - (3) Los organismos encargados conforme a los subpárrafos 1 y 2 podrán fijar conjuntamente, en un plan operativo o de otra manera adecuada, los detalles de la realización del proyecto y, en caso necesario, adaptarlos al desarrollo del mismo.
7. Por lo demás, se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Acuerdo de 11 de diciembre de 1981/29 de marzo de 1982, así como del Convenio de 6 de junio de 1974, incluida la cláusula de Berlín (Artículo 9).

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 7, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.


Dr. Heinz Georg Fett

Encargado de Negocios a.i.

Lima,

19 SET. 1988

Excelencia:

Tengo el agrado de avisar recibo de la atenta Nota de Vuestra Excelencia de fecha 6 de Mayo de 1988, que dice lo siguiente:

" Con referencia al Protocolo de resultados de las negociaciones intergubernamentales sobre Cooperación Técnica del 16 de Julio de 1987 y al Acuerdo del 11 de Diciembre de 1981/29 de Marzo de 1982, así como en cumplimiento del Convenio sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de Junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre el Proyecto "Construcciones hidráulicas e hidroeconomía/Universidad de Piura".

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú continuarán colaborando en el fomento del Instituto de Construcciones Hidráulicas e Hidroeconomía de la Universidad de Piura a fin de consolidar el nivel alcanzado por el proyecto durante la fase inicial.

2. Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:

(1) a) Enviará

- tres profesores invitados, por un período de hasta tres semanas cada uno,

- un profesor invitado por un período de hasta 3 meses,

b) suministrará, en el lugar del proyecto, aparatos adicionales para llevar a cabo investigaciones especiales, por un valor total de hasta 60.000.--DM (en letras: sesenta mil Deutsche Mark);

(2) está dispuesto a perfeccionar hasta ocho expertos peruanos en el campo de las construcciones hidráulicas o de la hidroeconomía, facultativamente (cada uno por un período de hasta 4 meses/hombre a realizar en la Universidad Mayor de San Andrés en La Paz/(Bolivia); a su regreso estos expertos serán empleados en el proyecto y proseguirán autónomamente las tareas correspondientes;

(3) sufragará los gastos de hasta tres estancias de estudio, de aproximadamente 2 meses/hombre cada una, para científicos peruanos.

Al Excelentísimo señor
Johannes Von Vacano
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
de la República Federal de Alemania
CIUDAD:

3. Aportaciones del Gobierno de la República del Perú:

(1) Pondrá a disposición expertos en el campo de las construcciones hidráulicas y de la hidroeconomía;

(2) a) seguirá poniendo a disposición, a sus expensas, los terrenos y edificios necesarios para el proyecto, incluido su equipo, en la medida en que el Gobierno de la República Federal de Alemania no suministre equipos complementarios a sus propias expensas;

b) eximirá al material suministrado para el proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania de licencias, tasas portuarias, derechos de importación y exportación y demás gravámenes públicos, así como de derechos de almacén, y asegurará que el material pase aduana sin dilación. Las exenciones precedentes también se aplicarán, a petición del organismo ejecutor, al material adquirido en la República del Perú;

c) asumirá los gastos de funcionamiento y mantenimiento del proyecto;

d) designará oportunamente, de conformidad con la representación diplomática alemana, o con los expertos por ésta designados, un número suficiente de candidatos destinados a recibir la formación y el perfeccionamiento. Sólo designará candidatos que se hayan comprometido ante él a ejercer, una vez terminada su formación o perfeccionamiento, durante por lo menos 5 años su actividad en el proyecto en cuestión. Velará por que estos expertos peruanos sea retribuidos de manera adecuada;

e) reconocerá, conforme a su nivel técnico, los exámenes aprobados por los nacionales peruanos formados o perfeccionados en el marco del presente Acuerdo. Les ofrecerá posibilidades de colocación, ascenso o carrera acordes con su formación;

f) concederá a los expertos enviados todo el apoyo necesario para el cumplimiento de las tareas a ellos confiadas y pondrá a su disposición toda la documentación necesaria;

g) cuidará de que se hagan efectivas las aportaciones necesarias para la realización del proyecto, en la medida en que no sean asumidas por el Gobierno de la República Federal de Alemania conforme a lo establecido en el presente Acuerdo.

4. Las tareas de los expertos alemanes por breve tiempo serán fijadas en cada caso concreto de común acuerdo por los organismos ejecutores a que se refiere el párrafo 6, subpárrafo 1.

5. El material suministrado para el proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania pasará a su llegada al Perú a la propiedad de la República del Perú; estará sin limitaciones a disposición del proyecto y de los expertos enviados para el cumplimiento de sus tareas.

6. (1) El Gobierno de la República Federal de Alemania confía la realización de sus aportaciones a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, D-6236 Eschborn.

(2) El Gobierno de la República del Perú confía la ejecución del proyecto a la Universidad de Piura (UDEP).

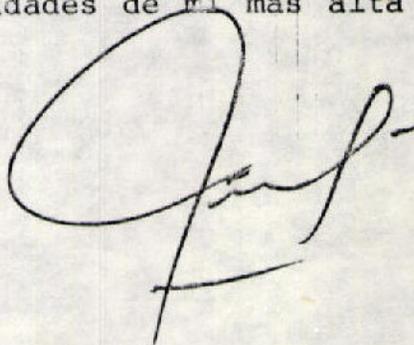
(3) Los organismos encargados conforme a los subpárrafos 1 y 2 podrán fijar conjuntamente, en un plan operativo o de otra manera adecuada, los detalles de la realización del proyecto y, en caso necesario, adaptarlos al desarrollo del mismo.

7. Por lo demás, se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Acuerdo de 11 de diciembre de 1981/29 de marzo de 1982, así como del Convenio de 6 de junio de 1974, incluida la cláusula de Berlín (Artículo 9).

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 7, esta Nota y la Nota de repuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de repuesta."

Además, tengo el honor de confirmar a nombre del Gobierno de la República del Perú, los términos de la Nota antes transcrita y acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente constituyen un acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha de la presente Nota.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, possibly 'F. J. ...', written over a faint vertical line.